
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 42/2020, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **CORNELIA NORMA BRAVO CASTRO**, contra los actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 621/18/1, derivado del juicio ordinario civil 91/2018, del índice del Juzgado Cuadragésimo Séptimo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **INMOBILIARIA IVSTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de febrero de 2020
El Secretario de Acuerdos en funciones del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Martín López Cruz.
Rúbrica.

(R.- 497871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

María Guadalupe Hernández Mejía

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.178/2019 de este índice, promovido por el quejoso Juan Nava López, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de agosto de 2020.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos
Eduardo Guzmán González
Rúbrica.

(R.- 498218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
46
DC 927/2019

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de febrero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo directo DC 927/2019, promovido por Villautos Norte, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada José de Jesús Reyes Sánchez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional..."

"...hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo..."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenga y distinguida consideración.

Ciudad de México, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Claudia Geraldina Camacho Castillo.

Rúbrica.

(R.- 498224)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 1022/2019-II, promovido por Carlos Omar Rodríguez Silva, contra el acto del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral, Adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí, consistente en la orden de aprehensión, presentación, localización, búsqueda, detención o investigación, determinadas en su contra. Ordenando emplazar a los terceros interesados Gilberta Prudencia Vargas Galarza y Guillermo Paredes Rodríguez, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceros interesados si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se les tendrá emplazados en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Alejandro Zárate Nava.

Rúbrica.

(R.- 498233)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos de juicio de amparo número **1088/2017-III** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, contra actos del **Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y otra autoridad**, se ha señalado como tercero interesado a los concesionarios de la Ruta S3 San Martín Texmelucan - San Baltazar Temaxcalac - San Lucas Atoyatenco, con clave de ruta AANG13202260095, siendo los siguientes: **Manuel Reyes Morales; Pedro Reyes Mosqueda; Lorenzo Meza Martínez; Antonio Meza Martínez; José Lorenzo Meza Flores; Rosalba Ruiz Pérez; Luis Tapia López; Cayetano Pérez Ortega; Guadalupe Pérez Cisneros; y, Hermelando Parra Cruz**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de marzo de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 498563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados Zenaida Palacios de la Arriaga y Mario Enrique Leautaud.

Amparo 1314/2019, promovido por Condominio Marina del Rey, contra el acto reclamado al Juez Cuarto de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, que consiste en el auto de 03 de junio de 2019, únicamente, en lo concerniente a la desestimación de la revocación interpuesta contra el auto de uno de marzo del mismo año, en el expediente 268/2015 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Puerto Vallarta, Jalisco. Por acuerdo de 11 de noviembre de 2019 se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Zenaida Palacios de la Arriaga y Mario Enrique Leautaud, mediante edictos. Se señalaron las 12:14 del 21 de septiembre de 2020 dos mil veinte, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbesele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 04 de septiembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
María del Rosario Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 498557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"Eddson Emmanuel de Anda Mojica".

"En cumplimiento al auto de trece de marzo de dos mil veinte, dictado por Enrique Beltrán Santes, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, en el juicio de amparo 219/2019-V y su acumulado 220/2019-V, promovido por David Bourjack Ramos y otros, se hace conocimiento que Eddson Emmanuel de Anda Mojica, tiene el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Edificio Nuevo de los Juzgados de Distrito, en Puente Grande, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en Puente Grande, Jalisco, a diez de agosto de dos mil veinte.- Doy fe.

Secretario de Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Luis Josemaría Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 497881)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El seis de Agosto de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/056/020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGSEG, S.A. DE C.V. la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada VIGSEG, S.A. DE C.V. como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracción X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020.

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.

Rúbrica.

(R.- 498601)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Octava Sala Regional Metropolitana
Expediente: 20262/18-17-08-6
Actor: Eiwaz, S.A. de C.V.
“EDICTO”

EJIDO DEL POBLADO DEL NUCLEO AGRARIO DE SAN PEDRO TULTEPEC

En los autos del juicio contencioso administrativo número 20262/18-17-08-6, promovido por el **C. Luis Ricardo Burgos Serrano**, en representación legal de **EIWAZ, S.A. DE C.V.**, en contra del DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, en el que se demanda la nulidad de la resolución definitiva, contenida en el oficio No. II-210-DGPR-DGATO-DT-56100 de fecha 19 de junio de 2018, emitida por la Dirección General Adjunta Técnica de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante el cual le informan que la ejecución complementaria de la resolución presidencial de 26 de octubre de 1929 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de marzo de 1930, que dotó de tierras al núcleo de población denominada “San Pedro Tultepec”, Municipio de Lerma, Estado de México, motivo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, no le causa ningún perjuicio, en virtud de que dicha diligencia se practicó en estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 8 de enero de 2003, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en Toca R.A. 245/2002, derivado del juicio de Amparo 768/2001, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, diligencia que se ajustó a lo establecido en el referido fallo presidencial dotatorio, en donde, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, ES DECIR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJIDO DEL POBLADO DEL NUCLEO AGRARIO DE SAN PEDRO TULTEPEC, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2020.
 Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Octava Sala Regional
 Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Lucila Padilla López.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Alicia Rodríguez González.

Rúbrica.

(R.- 498187)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales México,
Sociedad de Gestión Colectiva
CONVOCATORIA**

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 04 de noviembre de 2020, en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Av. División del Norte 2462, piso 9, colonia portales, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, con base a la siguiente orden del día:

I.- Designación de funcionarios de la asamblea, escrutinio de asistentes y declaración de legalidad de la misma.

II.- Propuesta de presupuesto para 2021 y, en su caso aprobación de la misma.

III.- Presentación de informe del Consejo de Administración, y en su caso, aprobación y ratificación de las decisiones del consejo.

IV.- Propuesta del Consejo de Administración de plan de estratégico 2020-2025, y en su caso, aprobación de la propuesta

V.- Propuesta del Consejo de Administración para reformar los Estatutos, y en su caso, aprobación de la propuesta.

VI.- Propuesta, y en su caso, elección de nuevo Consejo de Administración y de nuevo Comité de Vigilancia.

VII.- Asuntos generales y nombramiento de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea.

En caso de que la asamblea no se reúna en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria en términos de la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos. Háganse las publicaciones de la presente convocatoria con fundamento en el artículo 124 fracción II del reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Atentamente
17 de septiembre de 2020
Presidente del Consejo de Administración
Carlos Manuel Gómez
Rúbrica.

(R.- 498549)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/C/04/2020/R/14/066 y DGR/C/09/2020/R/15/125
Oficios: DGR-C-4821/2020, DGR-C-4822/2020 y DGR-C-4867/2020
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Por acuerdos de fecha 14 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan, en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen a:

A la persona moral **MIELÍSIMOS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/04/2020/R/14/066**, en su carácter de receptor de recursos federales del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente, Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER) 2014, consistente en que: *“No dio cumplimiento a las obligaciones a su cargo contenidas en el Convenio de Concertación celebrado con la SAGARPA el veintiséis de agosto de dos mil catorce, así como el Tercer Convenio Modificadorio de fecha quince de mayo de dos mil quince que suscribió con la Delegación de la SAGARPA en el estado de Jalisco, a través del cual se le otorgaron recursos públicos federales al amparo del citado Programa, componente AGROCLÚSTER 2014, para realizar el proyecto AG14_0009, toda vez que no concluyó el desarrollo del proyecto denominado “Estudio de factibilidad para infraestructura y equipamiento, planta agroindustrial de frutosa de agave e inulina” el treinta de septiembre de dos mil quince, como al efecto se obligó al suscribir el Tercer Convenio Modificadorio al Diverso de Concertación ya señalado; asimismo, no ha reintegrado a la Tesorería de la Federación el total de los recursos públicos federales que se le ministraron derivado de los incumplimientos atribuibles al beneficiario, no obstante que ya se interpusieron en su contra los respectivos procedimientos administrativos normados, así como los penales aplicables”*, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (HPF) por un monto de **\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**; y a la persona moral **BERRIES IXTLÁN, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos federales del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente, Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER) 2014, consistente en que: *“No dio cumplimiento a las obligaciones a su cargo contenidas en el Convenio de Concertación celebrado con la SAGARPA el ocho de octubre de dos mil catorce, así como al Tercer Convenio Modificadorio de fecha catorce de mayo de dos mil quince que suscribió con la Delegación de la SAGARPA en el estado de Michoacán, a través del cual se le otorgaron recursos públicos federales al amparo del citado Programa componente AGROCLÚSTER 2014, para realizar el proyecto AG14_0047, toda vez que no concluyó el desarrollo del proyecto denominado “La Producción y Transformación de la Fresa en Ixtlán de los Hervores, Michoacán” el treinta de septiembre de dos mil quince, como al efecto se obligó al suscribir el Segundo Convenio Modificadorio al diverso de Concertación ya señalado; asimismo, no ha*

reintegrado a la TESOFE el total de los recursos públicos federales que se le ministraron, derivado de los incumplimientos atribuibles al beneficiario, no obstante que ya se interpusieron en su contra los respectivos procedimientos administrativos normados, así como los penales aplicables”, ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

A la persona moral **PAVIMENTACIONES SOS DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2020/R/15/125**, en su carácter de contratista, consistente en que: *“Recibió el pago del concepto 1.200 ‘Bacheo diurno con concreto MR=45kg/cm2...’, sin contar con el reporte fotográfico para cada uno de los trabajos de bacheo realizados, los croquis de obra terminada, planos As-Built, los controles de calidad y la documentación que demuestre su correcta ejecución, asimismo, recibió el pago en exceso de las áreas de trabajo indicadas con claves números B27, B27' y B28, en el tramo 2 calle Veracruz-Arboledas, los cuales ya se habían pagado en la estimación número 4, de la obra pública denominada ‘Transporte masivo tronco alimentador corredor Río Tijuana, Puerta México-Florida (paquete 2, contrato 3: Rehabilitación del pavimento sobre el trazo de la Ruta Troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, Tijuana, B.C)’; al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003...”, ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$2'191,681.32 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**.*

Asimismo, por acuerdo del 14 de septiembre de 2020 en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/04/2020/R/14/066**, se ordenó la notificación por edictos del diverso en el cual se realizó el señalamiento de nueva hora y fecha para la celebración de la diligencia prevista en el artículo 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 18 de julio del 2016, a la presunta responsable **COMERCIALIZADORA APITCON, S.A. DE C.V.**, que en su punto PRIMERO, establece: *“PRIMERO. Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, emitido por esta autoridad, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Prensa los días veintinueve y treinta de abril y cuatro de mayo de dos mil veinte, se señalaron las **10:00 del 21 de mayo de 2020**, en el procedimiento al rubro citado, para el desahogo de la diligencia prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, fecha que se encuentra dentro del periodo en el que fueron suspendidos los plazos y términos legales de la Auditoría Superior de la Federación en los términos señalados, motivo por el cual para efecto de regularizar el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 (en adelante LFRCF 2009); en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por así disponerlo su artículo 64, en concordancia con lo dispuesto por los Acuerdos citados en el párrafo que antecede, **se deja sin efectos únicamente la fecha y hora** de la celebración de las citada diligencia.*

En tal virtud, conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 18 de julio del 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan por conducto de sus representantes legales o apoderados legales a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, N.º 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para **COMERCIALIZADORA APITCON, S.A. DE C.V.**, a las **10:00 del día 13 de octubre de 2020**; para **PAVIMENTACIONES SOS DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a las **12:00 horas del día 13 de octubre de 2020**; para **MIELÍSIMOS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, a las **10:00 horas del día 14 de octubre 2020**; y para **BERRIES IXTLÁN, S.P.R. DE R.L.**, a las **10:00 horas del día 15 de octubre 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 498449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/09/2020/15/479**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1348/17, formulado al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable, a la **C. Martha Patricia Morales Manzano**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-7913/20** de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte y que consisten en:

En su desempeño como **Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, durante el periodo del primero de octubre de dos mil doce al veintinueve de septiembre de dos mil quince, como responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato número **MAJ-FOPADEM/030-2015/AD**, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calle Benito Juárez"; autorizó con su firma la Estimación 1 (UNO) Y FINIQUITO, la cual fue pagada el veintinueve de septiembre de dos mil quince, con cargo a los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015 (FOPADEM 2015), en la cual, de la visita física se detectaron dieciséis conceptos pagados no ejecutados, por un monto de **\$732,124.08 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.)**; ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$732,124.08 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.)**, del monto total de \$1,762,316.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 73/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que, **de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 32 de las DISPOSICIONES para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015, vigentes en la época de los hechos; 109 A, fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 05 de enero de 1990.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación LFRCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca prueba y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 498561)

Comité Hidrográfico del Estado de Sinaloa
CONVOCATORIA No. DR-109-002/2020

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidrográfica y el Manual de Operación de la Componente Equipamiento y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la Convocatoria	Junta de aclaraciones de especificación	Presentación y Apertura de Proposiciones	Plazo de ejecución
EQ-R-SIN-109-LP-02-2020	Rehabilitación integral de Equipo de nivelación de tierras completo con tractor agrícola marca Case MX 275MFD	30 de septiembre 2020 a las 9:00 horas	07 de octubre 2020 a las 9:30 horas	45 días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago deberá ser en transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la AUPA "Eldorado", Módulo III-2 A.C. ubicadas en calle Guerrero N° 44 colonia Centro, C.P. 80450, Eldorado, Culiacán, Sin., siendo atendidos por Lic. José Guadalupe Lara Meza, Tesorero del Módulo, con número telefónico (667)-372-18-81; 667-203-00-43. Correo electrónico modulo_III-2@PRprodigy.net.mx; moduloderiego32@hotmail.com.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de AUPA "Eldorado" Modulo de Riego III-2 A.C., sita en calle Guerrero N° 44 colonia Centro, Eldorado, Culiacán, Sin., en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Atentamente

Eldorado, Culiacán, Sinaloa, a 25 de septiembre del 2020

Presidente de la AUPA "Eldorado" Módulo de Riego III-2 A.C.

C. Arq. Gonzalo Beltran Collantes

Rúbrica.

(R.- 498599)